ADENDA ACLARATORIA No. 1

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MCH-SAMC-013 DE 2026

El Alcalde Municipal de Chita en calidad de ordenador del gasto dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MCH-SAMC-013 DE 2026, cuyo objeto consiste en: "REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE CHITA, BOYACÁ, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER Y MEJORAR LAS CONDICIONES FÍSICAS, FUNCIONALES, TÉCNICAS Y DE SERVICIO DEL ESCENARIO CULTURAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS" con base en los siguientes fundamentos:

PRIMERO: De acuerdo a las observaciones recibidas el municipio de chita se permite aclarar.

SEGUNDO: Que en virtud de lo anterior se hace necesario realizar y publicar la presente adenda aclaratoria.

Por lo anteriormente expuesto se procede a aclarar las garantías así:

PRIMERA ACLARACION

CRONOGRAMA. El proceso se desarrollará de acuerdo con las siguientes: garantías de cumplimiento

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CHITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ identificada con NIT 891801962</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta</td><td>Hasta la</td><td>El valor de esta</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	inversión del anticipo	liquidación del Contrato o hasta la amortización del anticipo	garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final	20% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar		

Característica	Condición
	a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

Vladimir Riscanevo Poblador
Alcalde Municipal